

Sanción a los progenitores por el rechazo de protección a los hijos, maltrato del menor al incumplimiento de su responsabilidad – Lima 2023

Carmen Julia Ortiz Castro^{1*}

¹ Escuela De Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Carmen Julia Ortiz Castro, carmenjuli9495@gmail.com

(Recibido: 10-12-2023. Publicado: 26-12-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.4063-4069

Resumen

El presente estudio busca hacer ver la realidad para una mejora, para evitar que más niños, niñas y adolescente sigan creciendo con ausencia de sus padres, evitar que sigan siendo sus pequeñas vidas marcada a causa de este abandono de muy temprana edad, concientizar a los adultos, al Estado más énfasis a las políticas públicas en bienestar de los niños, niñas y adolescente. Este estudio es cualitativo porque pretende utilizar un enfoque exploratorio del fenómeno que se investiga. También, es retrospectivo y transversal. Como se trata de un artículo de revisión, las unidades de estudio constan de bibliografías publicadas colocadas en perspectiva. El método de recolección de datos fue la revisión de documentos, lo que permitió analizar e interpretar los datos obtenidos (encuestas anteriores y datos de instituciones estatales), los cuales fueron organizados y sistematizados en tablas y cuadros como parte del análisis. Se concluye que existe una clara necesidad de modificar las leyes penales existentes para prevenir y penalizar los abusos hacia los menores y así reducir los efectos a largo plazo de este tipo de abuso.

Palabras claves: Sanción, Protección a los hijos, Incumplimiento de responsabilidad.

Abstract

The present study seeks to show reality for improvement, to prevent more children and adolescents from continuing to grow up in the absence of their parents, to prevent their small lives from continuing to be marked by this abandonment at a very early age, to raise awareness among adults, to the State more emphasis on public policies on the well-being of children and adolescents. This study is qualitative because it aims to use an exploratory approach to the phenomenon under investigation. Also, it is retrospective and transversal. As this is a review article, the units of study consist of published bibliographies placed in perspective. The data collection method was the review of documents, which allowed the analysis and interpretation of the data obtained (previous surveys and data from state institutions), which were organized and systematized in tables and charts as part of the analysis. It is concluded that it is evidently necessary to modify the current Criminal Legislation in order to prevent the "Mistreatment of Minors" by sanctioning it as a crime; thus minimizing the long-term consequences of abuse.

Keywords: Sanction, Protection of children, Breach of responsibility.

1. Introducción

En primer lugar, resulta pertinente destacar que en las Demunas han venido incrementando los casos de padres que vienen a la defensoría indicando que sus hijos no les obedecen, quisieran ellos que les apoyen para que sean internados en algún albergue; otros manifiestan que se ha separado con su pareja y por haberse quedado a cargo de su hijo no puede trabajar, estos casos se estarían haciendo muy frecuentes, notándose la falta de amor, apego, no mostrando interés en apoyar a su propio hijo para abandonarlo de manera premeditado; considerando que se debería plantear una solución, quizás una posible sanción más radical para evitar que se siga vulnerando el derecho de los niños, niñas y adolescente (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015). En la legislación alemana, la exposición excesiva y el abandono de una persona, que ponga en peligro la vida y la integridad física de esta, se incluye en el Capítulo 16, que trata de los delitos contra la vida y la sanción de determinadas conductas que pongan en peligro la vida y la salud física de las personas. Se castigará a quien deje a alguien indefenso o lo abandone. En particular, estos artículos disponen que si el delincuente comete un acto contra su hijo o contra una persona a quien ha confiado su educación, o causa un daño grave a su propia vida, será condenado a una pena de prisión no inferior a un año, pero no más de diez años como consecuencia del acto (Strafgesetzbuch, 1998). En el Derecho español, en el artículo 12, Capítulo 3 “Delitos contra los derechos y obligaciones familiares” se tipifica el delito de abandono de menores e incapaces. De esta manera, se expresa en concreto en el Título 3 (“Abandono de la Familia, Menores o Incapaces”) y los artículos 229, 230 y 231 del Código Penal español. Asimismo, en los delitos tipificados en el Capítulo 3 (Secciones 1 y 3) del Título (Detención, Custodia), la doctrina considera que el bien jurídico que se protege en estos delitos se ciñe en función al derecho de seguridad material que proviene de los vínculos familiares pertinentes. Se entiende por “seguridad” la expectativa legal de que toda persona debe recibir asistencia de un familiar, tutor o custodio si es necesario. No deberían comprometer la “seguridad”.

Por lo tanto, el delito de abandono de menor está tipificado en los artículos 229 (auto abandono), 230 (abandono temporal) y 231 (abandono ilegal) del Código Penal español. Por otro lado, autores como Carbonell Mateu y González Cussac se niegan a considerar la seguridad como un bien jurídico protegido, ya sea en un sentido amplio o en el sentido de que supone una amenaza para la vida o la salud, ya que ello conduciría necesariamente a una situación de indefensión. Al abandonar a menores o incapacitados, se debe entender que se rompen los vínculos que los unen al sujeto activo y, en definitiva, quedan abandonados a su suerte sin el apoyo de quienes luego deben ser los responsables de su cuidado. Se debe brindar protección (padre, tutor o tutor legal), de la cual se pueda concluir que puede surgir una situación potencialmente riesgosa. Con relación a la definición de sujeto pasivo, el artículo 25 de la Ley Penal define el concepto de persona incapacitada, es decir, toda persona que se encuentra incapacitada, independientemente de que sea reconocida como incapacitada, pero que padece una enfermedad de larga duración. su gente o sus bienes. Por definición, se entiende por menor a toda persona que no haya alcanzado la mayoría de edad en su país. En España esta minoría termina cuando se cumplen 18 años (Gómez Tomillo, 2010). Por otra parte, el artículo 106 del Código Penal Argentino, Capítulo 6, Título 1, Libro II “Abandono de personas”, contiene sanciones al que ponga en peligro la vida o la salud de otra persona, poniéndola en situación de desamparo o abandonándola si esta no puede cuidar de sí misma, es decir, la persona se encuentra incapacitada. La suerte de la persona que tiene que mantener o mantener a esta persona, o el propio autor la incapacita, se castiga con pena privativa de libertad de 2 a 6 años. Este artículo está publicado en la sección relacionada con los delitos contra las personas, la conducta típica de este delito no es sólo abandonar o dejar al sujeto pasivo en una situación de desamparo, sino también poner en peligro su vida o su salud permaneciendo abandonado o en una situación de desamparo al instante en el que el hecho queda consumado.

Es un delito configurado como figura de peligro, que deviene únicamente en un delito que daña la vida y la salud del sujeto pasivo en su número agravante (Torres, 2014). A nivel nacional, el estudio de Ponce Alegre del año 2019 evidencia que determinadas cifras globales han demostrado que el número de mujeres abandonadas es una categoría de análisis de matrimonio o conteo o encuesta de población, y esperan medir un nivel socioeconómico cambiante para estudiar casos en áreas urbanas donde abunda la pobreza. En ese sentido, se decide estudiar mediante una investigación retrospectiva el abandono de los padres a los alumnos de secundaria de la escuela Juan Velasco Alvarado de San Juan de Lurigancho. La influencia del abandono de un padre se refiere a dos áreas: rendimiento y comportamiento escolar y salud mental en comparación con el segundo grupo de estudiantes que viven con sus padres. En consecuencia, la investigación tuvo como objetivo proporcionar datos empíricos sobre los efectos del abandono paterno en la educación y el desarrollo emocional o afectivo en la institución de esta zona (Ponce Alegre, 2019). Por ejemplo, en el distrito de Chorrillos, también se ha podido notar esta situación de vulneración del derecho a los niños niñas y adolescente, este análisis se ha realizado a través de la Demuna, donde al mes habrán 2 a 3 padres que indican querer internar, abandonar a sus hijo por causas de; desobediencia, no poder permanecer con sus hijos por motivos de trabajo, demostrando poca sensibilización quedando los menores en situación de riesgo, desprotección en situación de abandono (Alvites, 2023). Por este motivo, el presente estudio trata de hacer ver la realidad para una mejora, para evitar que más niños, niñas y adolescente sigan creciendo con ausencia de sus padres, evitar que sigan siendo sus pequeñas vidas marcada a causa de este abandono de muy temprana edad, concientizar a los adultos, al Estado más énfasis a las políticas públicas en bienestar de los niños, niñas y adolescente.

2. Metodología

Este estudio es cualitativo porque pretende utilizar un enfoque exploratorio del fenómeno que se investiga. Por tanto, este tipo de investigación se centra en un análisis en profundidad de un tema concreto. Por eso la investigación se enfoca en la cualidad.

El diseño de la investigación fue no experimental ya que se llevó a cabo sin manipulación deliberada de variables. Se basa básicamente en observar y luego analizar fenómenos que ocurren en el medio natural. Por otro lado, es retrospectivo (se utilizan datos secundarios para analizar medidas de inclusión social y casos de violencia doméstica sin el uso de herramientas como cuestionarios) y transversal (los datos de las variables de estudio se recopilan simultáneamente).

Como se trata de un artículo de revisión, las unidades de estudio constan de bibliografías publicadas colocadas en perspectiva. Con una revisión sistemática, los estudios más importantes se obtienen, resumen y analizan de forma sistemática y exhaustiva.

El método de recolección de datos fue la revisión de documentos, lo que permitió analizar e interpretar los datos obtenidos (encuestas anteriores y datos de instituciones estatales), los cuales fueron organizados y sistematizados en tablas y cuadros como parte del análisis. inspección.

Cabe mencionar que técnica de investigación cualitativa permite recopilar y seleccionar información mediante la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones de audio, videos, periódicos, bibliografías, etc. En suma, este aprendizaje crea conocimiento y proporciona a los investigadores una fuente de información para interpretar y mejorar nuevos documentos.

3. Resultados y discusión

Primero, se debe tener en cuenta que, a escala global, la violencia contra la niñez es un problema mundial que incluye diversas manifestaciones que pueden afectar el curso de la vida y es considerada un problema social por sus diversas manifestaciones sociales. A partir de la primera observación, la situación actual debe analizarse en el análisis de la literatura, el fenómeno y rastrear su historia para reconocer y comprender nuevos paradigmas clínicos, así como aspectos apenas comprendidos hasta ahora. De este modo, todas las organizaciones que se preocupan y buscan la justicia social deben buscar formas y medios que ayuden a reducir el número de víctimas de este fenómeno, que de por sí es alarmante.

Debido a ello, cabe mencionar un estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que muestra la cifra real de casi 265 millones de niños en todo el mundo que son víctimas de violencia de una forma u otra. Asimismo, los niveles socio-profesionales pueden frenar el desarrollo económico y social en las regiones donde se busca combatir la violencia contra los niños. Se debe tener en cuenta que cada país afronta este hecho desde su propia perspectiva e intenta iluminar cada variable para encontrar el mejor tratamiento, por ejemplo, para el estrés postraumático y los innegables efectos psicológicos de la depresión, la ansiedad y los intentos de suicidio.

A nivel mundial, el 3% de los niños de entre 2 y 4 años experimentan algún tipo de abuso por parte de un cuidador. Se estima que 250 millones de jóvenes en todo el mundo, o 6 de cada 10 niños de entre 2 y 14 años, son sometidos periódicamente a violencia por parte de sus cuidadores. Seis de cada 10 niños de entre 12 y 23 meses han sido sometidos a algún tipo de trato violento, según un estudio realizado en 30 países. Como resultado, casi la mitad de los niños de este grupo de edad han sido víctimas de castigos físicos y una proporción similar ha experimentado abuso verbal. En la mayoría de los casos, los niños también sufren de violencia psicológica que acompaña otros tipos de violencia.

En América Latina y el Caribe se ha podido observar un aumento en la investigación sobre la violencia sexual como un problema epidemiológico en la región durante las últimas dos décadas. Casi la mitad de los estudios identificados fueron de Brasil y México, y algunos estudios también se realizaron en Bolivia, Colombia, Guatemala, Haití, Jamaica, Nicaragua, Perú y República Dominicana. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza específica de las políticas culturales, educativas, de gestión de datos y dadas las circunstancias, las revisiones académicas siguen siendo escasas. De manera similar, la tasa de maltrato infantil en México, que afecta principalmente a niños menores de tres años, ocupa el sexto lugar a nivel mundial. En 1994, 1,861 niñas y 1,352 niños fueron víctimas de violencia en Colombia, donde predominaron las agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Del total de casos de abuso sexual infantil y juvenil, el 15% fueron denunciados y sólo el 5,3% fueron objeto de sanciones o sanciones legales. Hoy en día, por diversas razones como la violencia doméstica, la falta de desarrollo económico y la desigualdad social del gobierno de turno, la violencia contra los niños está aumentando y las perspectivas no son optimistas.

Por otro lado, cabe destacar la realidad que se vive en Ecuador, donde cuatro de cada 10 niños, niñas y adolescentes fueron abusados en 2010. En el grupo de edad de cinco a diecisiete años sufrieron violencia parental debido a desacuerdos familiares. En 2017, un total de 202 pacientes que acudieron espontáneamente, de los cuales 94 eran niñas, fueron identificados en la primera sala de recepción del Hospital General Docente de Ambato, que es una de las salas con mayor experiencia del país en la atención a víctimas de todos los tipos de violencia. y 108 niños mostraron signos de abuso físico, abuso sexual y/o negligencia por parte de los cuidadores asignados. En consecuencia, el impacto del abuso infantil en las instituciones sanitarias y judiciales lo ha convertido en una enfermedad fuera de control en este siglo, dadas las crecientes necesidades de salud de dichas víctimas y lo que se ve reflejado en las cifras internacionalmente (Terán et al., 2021).

El maltrato infantil es toda violencia, perjuicio, abuso, negligencia o descuido, malos tratos o explotación de un niño mientras esté bajo custodia de su tutor que le provoque un daño físico o psicológico. El maltrato es un hecho presente en nuestra historia de la humanidad en todas las culturas y de diversas formas. De todos modos, hace sólo unas décadas en que la sociedad y los profesionales de la salud se están concienciando y preocupando de este gran problema. Los malos tratos hoy se consideran la mayor amenaza del bienestar en un niño. Prevenir y tratar los malos tratos no es una tarea fácil y requiere de un gran esfuerzo por parte de la sociedad y es un gran reto para los profesionales sanitarios, sobre todo los relacionados con la atención en la infancia. Por ejemplo, en España hay más de 40.000 casos de denuncias al año por malos tratos infantiles y cerca de 90 muertes por ello.

El maltrato infantil puede ser:

- **Intrafamiliar:** Se produce dentro del entorno de la familia del niño. Puede realizarlo cualquiera de las personas que conviven con él que están a su cargo en cuanto a educación, cuidados médicos y formación.
- **Extrafamiliar:** Son los conocidos maltratos institucionales. Pueden ser instituciones o profesionales que se encuentran en contacto con el niño, como son: sanitarios, educadores, políticos y organismos administrativos. Pueden realizar acciones de omisión y/o acción que comprometan el desarrollo correcto del niño, en acciones en contacto directo con ellos y como disposiciones contrarias a intereses en la infancia.

En cuanto a tipos de maltrato, se consideran los siguientes:

- **Maltrato psicológico o emocional:** Se produce cuando se ataca verbalmente al niño. Hay incapacidad de proporcionar un ambiente emocional adecuado para su desarrollo físico y psicológico. Perjudica a su autoestima y a su desarrollo emocional. Conductas como: ignorar al menor, actitudes de distanciamiento, de desapego, o la privación de afectos y de seguridad, gritar al menor, regañarle amenazarlo.
- **Abuso sexual:** Cualquier actividad sexual con un niño, ya sean tocamientos, relaciones sexuales, exposición de material fotográfico. Los servicios de Atención Primaria (AP) tienen un papel importante en la prevención del maltrato infantil, al ser los únicos servicios que tienen acceso generalizado a las familias. Los pediatras y el personal de Enfermería colaboran realizando actividades preventivas y de protección sobre todo en los menores de cinco años que son los más vulnerables.

Ellos se dedican a detectar y denunciar los casos. Entre los objetivos de los programas de ayuda a los padres se encuentran los siguientes:

- Reducir la incidencia de nuevos casos.
- Reducir la gravedad y secuelas.
- Ayudar a mejorar a los padres el conocimiento del desarrollo infantil.
- Ayudar a mejorar a los padres el control del estrés que implica el cuidado de los hijos.
- Mejorar el acceso a los servicios y recursos sanitarios y comunitarios para toda la familia.
- Ayudar a mejorar el comportamiento de los hijos.

Los malos tratos son en la actualidad y desde hace décadas una amenaza del bienestar del niño. Son diferentes y variados los tipos de malos tratos que se pueden hacer a un niño. Y todos ellos repercuten en su crecimiento y bienestar físico y emocional. Los malos tratos tienen una repercusión a largo plazo de esos niños de adultos manifestados por depresión, ansiedad, miedo al sexo, abuso de sustancias tóxicas, abandono de los estudios, de la familia, etc.

En el maltrato a un niño hay dos víctimas: el niño y el que perpetra el abuso. Hay que seguir con cautela el caso y recoger la información de forma minuciosa compartiéndola con el equipo multidisciplinar (médico, enfermera, juez, trabajador social).

La Sanidad, la Justicia, la Educación los Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales son los que deben velar por la seguridad y los derechos de los niños. Es imprescindible prevenir (prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria), detectar, informar y tratar los casos de malos tratos (Collado, 2022). Cabe mencionar que hacer referencia al maltrato infantil no es tan sencillo como pudiera pensarse, pues se caracteriza por ser una problemática objeto de estudio de diversas ciencias, y donde cada una aporta perspectivas y modos de investigación

muy diferentes. No obstante, de manera general, todos los especialistas coinciden en que es un problema existente en la cotidianidad y que se encuentra invisible para más de la tercera parte de la población.

Para comprender el carácter de invisibilidad de la violencia infantil, investigadores de la OMS afirman debe realizarse una comparación ilustrativa con un iceberg. Solo se observan o conocen aquellos casos extremos de abuso infantil; ya sea por su gravedad o por el reconocimiento que algunos padres alcanzan de sus comportamientos agresivos. Quedando entonces, sumergidos bajo el desconocimiento, una mayoría de casos y situaciones al interior de las familias, que pasan desapercibidas por todos aquellos comportamientos y criterios que los adultos consideran como habituales o normales en la educación de sus hijos.

El maltrato infantil es un concepto que ha sufrido variadas clasificaciones según los tipos de maltratos que existen, los contextos donde se encuentra su expresión y las ciencias que se han dedicado a su estudio. Se coincide en que el maltrato infantil constituye un comportamiento en el que se ejerce poder por parte de un adulto sobre un menor a través de la agresión directa o el daño físico, o a través de la omisión y la falta de atención a sus cuidados y necesidades básicas, provocando consecuencias físicas, psicológicas o sociales que interrumpen el normal desarrollo del menor que recibe los malos tratos. Estos comportamientos pueden identificarse en todos los ámbitos de la vida cotidiana, pero es al interior de la familia donde se vuelve una problemática difícil de analizar y de solucionar para la mayoría de los especialistas que tratan el tema. Esto se debe a un grupo de procesos que modulan la dinámica familiar, además de las características propias del maltrato infantil como variante o expresión directa de la violencia dentro de la familia.

Para comprender la manifestación del maltrato según la dinámica familiar, es preciso partir del reconocimiento de la familia como una unidad social constituida por un grupo de personas relacionadas por vínculos consanguíneos, afectivos y/o cohabitacionales. Estos son identificados entre sí por compartir sentimientos y códigos comunicativos comunes que se adquieren mediante la tradición familiar, y se establecen desde una creencia de intimidad y privacidad reconocida por la sociedad y todos los miembros de este grupo. En un principio, desde esta premisa, puede comprenderse que entre los victimarios o perpetradores de maltrato puede identificarse a cualquier miembro adulto del grupo familiar con jerarquía y poder de decisión sobre los menores, como padres, abuelos(as), tíos(as), hermanos(as), padrastros o madrastras, entre otros. Las peculiaridades que la estructura adquiera en cada familia influyen en las diferentes formas en que se expresará el comportamiento de maltrato hacia el menor. Pero la influencia de la familia no se reconoce como cerrada a un único ambiente. Se describe así la posibilidad de que las manifestaciones de maltrato salgan del hogar y se expresen en otros contextos sociales como la escuela, el transporte público, los centros recreativos, etc. Existe la probabilidad de que diferentes tipos de maltratos sean expresados por un mismo miembro pero con características diferentes de acuerdo al contexto en el que se manifieste.

El maltrato infantil no aparece como un fenómeno casual en las familias, más bien se ha afirmado que guarda estrecha relación con las peculiaridades de la dinámica familiar. Una familia se reconoce como potenciadora del desarrollo cuando las relaciones que establecen sus integrantes estimulan el progreso personal, social y espiritual de cada miembro; mientras que familias que no potencian el desarrollo son aquellas donde se producen relaciones desarmónicas e insanas que interrumpen o afectan el avance y crecimiento personal o espiritual de sus integrantes. Determinar el grado en que una familia potencia el desarrollo es complejo debido a la diversidad de características familiares que deben tenerse en cuenta para ello. Algunas de estas son la adecuada distribución de los roles, la presencia de límites y jerarquías claras, la capacidad de reajuste ante los cambios, la presencia de reglas flexibles pero claras y precisas, la posibilidad de expresar sentimientos, apropiadas estrategias para resolver situaciones de conflicto, así como una comunicación clara y directa entre todos los integrantes (Martín y Hernández, 2018).

Luego, en cuanto a la sanción penal de los padres, el que incumpla la obligación de proporcionar alimentos establecida por decisión judicial será sancionado con privación de libertad hasta por tres años o con trabajos forzados de 20 a 52 días, sin perjuicio de la ejecución de la orden determinada por la corte.

Si un agente incita a otros a aparentar tener otras funciones de apoyo, o renuncia o abandona maliciosamente su empleo, será sancionado con pena no menor de un año ni mayor de cuatro años. Si se ha causado lesión grave o muerte yeésta es previsible, el herido grave será condenado a prisión de dos años como mínimo y de cuatro años como máximo. Si la muerte fuese autoinfligida, será sancionable con privación de libertad por un período determinado de al menos tres años y un máximo de seis años.

El sujeto activo es una persona (cónyuge, progenitor, descendiente, hermano o tutor) que, por decisión judicial, está obligada a prestar apoyo en caso de oposición mutua, divorcio o pensión alimenticia (un tipo especial).

Por otra parte, un sujeto pasivo es una persona que, según decisión judicial, debe pagar una pensión alimenticia, independientemente de su edad. Esto se aplica a los cónyuges afectados por un divorcio de hecho, así como a las personas mayores si se encuentran en una situación de emergencia. El comportamiento típico incluye el incumplimiento de las obligaciones de manutención de acuerdo con las órdenes judiciales (auto inacción). En este sentido, el proceso de orden civil debe realizarse con antelación. La falta de pago de la pensión alimenticia durante varios meses se considerará delito continuado.

Este delito se comete cuando el agente no entrega los alimentos con el debido aviso, porque el acto delictivo se verifica por el incumplimiento del requisito establecido por la ley, ya que en el tiempo se ha mantenido la actuación típica, porque sólo se conoce la decisión del agente. pensión alimenticia judicial y su incumplimiento resulta ser sólo un acto que determina su estatus ilegal. Esto significa que los requisitos procesales (como los requisitos legales) impuestos al agente califican para completarse, especialmente si la conducta ilícita continúa, pero no hay confusión entre los números, ya que comprender el problema se puede distinguir lo sustancial de lo adjetivo.

La familia no es el único bien jurídico protegido, pues en el Título III del Libro II del Código Penal establece que las instituciones familiares están protegidas por el proyecto de ley. Se protegen las leyes existentes, tales como: formalidades del matrimonio (artículo 142 del Código Penal), situación familiar de la persona (artículo 143 del Código Penal), derecho hereditario de los menores a la patria potestad y a la seguridad (artículo 147 del Código Penal), la seguridad y libertad ambulatoria de menores de edad (Artículo 148 del Código Penal) y la Ayuda Familiar (Artículo 149 del Código Penal). La interpretación de los delitos contra la familia hace posible analizar la descripción típica de cada hecho delictivo según el análisis crítico y valorativo tanto en su dimensión doctrinal como jurisprudencial, valorando los conceptos sociales dominantes, como se ha meditado sobre la prestación jurídica tutelada, la del tipo objetivo, el tipo subjetivo, la ilegalidad, la responsabilidad, el tipo de reconocimiento pleno, el tipo de reconocimiento incompleto, la condición objetiva de tipificación, la autoría y la participación, las circunstancias agravantes, la competencia y las cuestiones procesales (Momethiano y Ojeda, 2019).

Con relación al caso concreto de maltrato infantil, el actual código penal nacional no tipifica como delito el "abuso de menores". En este sentido, la violencia por parte del padre, madre, tutor, custodio o persona responsable del menor a su cargo se procesará por un delito penal sólo si la mala conducta forma parte de un acto delictivo, dicho de otra manera, un daño grave o un daño menos grave especificado en los artículos 121°-a, 122°-a. y el artículo 441 del Código Penal. Por tanto, resulta evidente que lo que se castiga es el daño causado por el abuso, no el abuso en sí.

Aunque el Código Penal, en el artículo 442 permite el llamado "Maltrato de Obra", pero sólo lo considera "abuso normal" no un "delito". Adicionalmente, entre los "delitos" antes mencionados, no existen circunstancias agravantes por la violencia de menores contra la persona bajo la custodia a menos que se haya causado daño físico alguno. En conclusión, existe una clara necesidad de modificar las leyes penales existentes para prevenir y penalizar los abusos hacia los menores y así reducir los efectos a largo plazo de este tipo de abuso.

4. Conclusiones

A escala global, la violencia contra la niñez es un problema mundial que incluye diversas manifestaciones que pueden afectar el curso de la vida y es considerada un problema social por sus diversas manifestaciones sociales. Los malos tratos hoy se consideran la mayor amenaza del bienestar en un niño. Prevenir y tratar los malos tratos no es una tarea fácil y requiere de un gran esfuerzo por parte de la sociedad y es un gran reto para los profesionales sanitarios. El maltrato infantil constituye un comportamiento en el que se ejerce poder por parte de un adulto sobre un menor a través de la agresión directa o el daño físico, o a través de la omisión y la falta de atención a sus cuidados y necesidades básicas, provocando consecuencias físicas, psicológicas o sociales que interrumpen el normal desarrollo del menor que recibe los malos tratos. En cuanto al que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, este será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. En cuanto al maltrato infantil, existe una clara necesidad de modificar las leyes penales existentes para prevenir y penalizar los abusos hacia los menores y así reducir los efectos a largo plazo de este tipo de abuso.

5. Referencias bibliográficas

- Alvites A (2023): Demuna-Chorrillos: atiende más de cien casos de violencia a niños y adolescentes.
- Collado M, Alonso C (2022): Maltrato infantil.
- Gómez Tomillo M (2010): Protección jurídico penal de las personas mayores frente al abandono, especial consideración de los delitos de los Arts. 226, 229, 230, de la falta del artículo 619 CP y de sus relaciones concursales en Revista de Derecho penal y Criminología 3ª época, 4 (2010),pp. 175-198.
- Martín R, Hernández G (2018): ¿Padres maltratadores? Otra cara de la violencia intrafamiliar.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2015): Intervención de la defensoría municipal del niño y del adolescente – Demuna en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.
- Momethiano J, Ojeda Y (2019): Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano.

Ponce Alegre A (2019): Los efectos del abandono paterno.

Strafgesetzbuch (1998): (traducción de Claudia López Díaz, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1999).
Modificaciones de la versión actual StGB.

Terán M, Cluet I, Barzallo V, Escobar M, Escobar C (2021): Maltrato infantil y trastornos clínicos post-violencia en niños menores de cinco años.

Torres Sandoval J (2014): Delito de abandono de personas desvalidas.